



**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Resoluciones**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 000045 DE 2017**  
**(Enero 16)**

Por la cual se aprueba el presupuesto del Mecanismo Único de Recaudo y Giro de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud para la vigencia fiscal 2017 y se dictan otras disposiciones. El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas en el parágrafo 4° del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del artículo 2.6.1.2.2 del Decreto 780 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 establece que el Gobierno nacional diseñará un sistema de administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de los que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.

Que los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, se recaudarán a través del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.6.1.2.2 del Decreto 780 de 2015.

Que el giro directo de los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, en el Fosyga y demás recursos disponibles en el nivel central, destinados al Régimen Subsidiado, será realizado por este Ministerio, con base en la Liquidación Mensual de Afiliados, según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.7 del Decreto 780 de 2015.

Que para la vigencia fiscal 2017, el Régimen Subsidiado de Salud se financiará y cofinanciará a través de las siguientes apropiaciones:

**a)** Seis billones ochocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y un millones veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos m/cte. (\$6.819.341.029.451) correspondientes al 80% de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud (SGP) para la vigencia 2017, recursos apropiados y detallados en el anexo del Decreto de Liquidación 2170 de 2016 para la Unidad Ejecutora 190114 Cuenta 3 – “Transferencias Corrientes” Subcuenta 7 “Sistema General de Participaciones” - Objeto del Gasto “Participación para Salud” – Ordinal 1 “Sistema General de Participaciones – Salud, Artículo 4 Ley 715 de 2001 – Distribución Previo Concepto (DNP)”, de los cuales, \$666.804.065.490 corresponden a la última doceava del SGP – Régimen Subsidiado de la vigencia 2016 trasladada y distribuida mediante Resolución 031 de 2017 y la diferencia, es decir, \$6.152.536.963.961 corresponden a las once doceavas del SGP – Régimen Subsidiado de la vigencia 2017.

**b)** Cinco billones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve millones cuatrocientos dos mil ciento cinco pesos m/cte. (\$5.242.429.402.105) que hacen parte de los recursos apropiados para la Subcuenta de Solidaridad en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) para la vigencia 2017, aprobado mediante Resolución 6431 de 2016 y corresponde al rubro: “Transferencia al Mecanismo para el pago de la UPC Régimen Subsidiado”.

**c)** Ciento treinta y un mil setecientos cuarenta y un millones quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos m/cte. (\$131.741.532.282), que la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, en concordancia con el modelo de sostenibilidad estructurado por la Dirección de Financiamiento Sectorial, estimó incorporar en el Mecanismo Único de Recaudo y Giro, correspondientes al recaudo de Juegos de Suerte y Azar para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, según artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 y los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar que se gira para el Régimen Subsidiado en Salud a través del mecanismo de giro directo, en el marco de la Ley 643 de 2001 y el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011.

**d)** Un billón quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve millones un mil pesos m/cte. (\$1.544.539.001.000,00) correspondiente a recursos apropiados en la Ley 1815 de 2016 y en el Anexo del Decreto 2170 de 2016 “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” - Unidad 19-01-14- Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, Cuenta 3 – “Transferencias Corrientes” – Subcuenta 5 – “Transferencia de Previsión y Seguridad Social, - Objeto del Gasto 3 - Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social – Ordinal 65 “Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)”, Recursos Corrientes 10.

De los referidos recursos la suma de dos mil quinientos diez millones novecientos sesenta y un mil treinta y seis pesos m/cte. (\$2.510.961.036) constituyen un concepto en el giro, de acuerdo con la proyección realizada por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, con cargo a los recursos del aporte del Presupuesto General de la Nación,

y teniendo en cuenta que el artículo 5° de la Resolución 6057 de 2016 establece el procedimiento para el reconocimiento, liquidación y giro de los recursos de las UPC a que hacen referencia los artículos 2.1.10.6.1 a 2.1.10.6.8 del Decreto 780 de 2015, procedimiento que debe realizarse a través de la citada Dirección o la entidad que haga sus veces.

**e)** Sesenta y tres mil ciento veintiocho millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos m/cte. (\$63.128.549.634) correspondiente al saldo del recaudo del porcentaje del impuesto CREE aprobado en el artículo 24 de la Ley 1607 de 2012; que hacen parte de los recursos apropiados en la Ley 1815 de 2016 y en el Anexo del Decreto 2170 de 2016, Sección 1301- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Unidad 130101 –Gestión General, Programa 1302 –“Gestión de Recursos Públicos” – Subprograma 1000 – “Intersectorial Gobierno” – Proyecto 7 “Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional – distribución previo concepto DNP”, Fondos Especiales 16.

**f)** Dieciocho mil setecientos veinte millones de pesos m/cte. (\$18.720.000.000), correspondiente a los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, “De la participación de las cajas de compensación familiar” que administran el Régimen Subsidiado en Salud, de los cuales se apropian recursos sin situación de fondos. El valor a apropiar corresponde al monto que la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social estimó incorporar en el Mecanismo Único de Recaudo y Giro, en concordancia con el modelo de sostenibilidad estructurado por la Dirección de Financiamiento Sectorial.

**g)** Setecientos mil millones de pesos m/cte. (\$700.000.000.000) que la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social estimó, en concordancia con el modelo de sostenibilidad estructurado por la Dirección de Financiamiento Sectorial, incluir en el mecanismo objeto del presente acto, correspondientes a los recursos de que trata el artículo 49 de la Ley 1815 de 2016, el cual establece:

“En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el Fonpet deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2016, diferentes a los de Lotto en línea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

**h)** Un billón quince mil setecientos veintinueve millones ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos m/cte. (\$1.015.729.120.640), correspondiente a los recursos de esfuerzo propio que aportarán las entidades territoriales para el pago del Régimen Subsidiado 2017, los cuales serán ejecutados sin situación de fondos en el Mecanismo Único de Recaudo y Giro (MURG). El valor a apropiar corresponde al monto que la Dirección de Administración

de Fondos de la Protección Social determinó incorporar en concordancia con el modelo de sostenibilidad estructurado por la Dirección de Financiamiento Sectorial.

Que la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, mediante memorando 2016320000305973 estimó los recursos del flujo normal, diferentes a los destinados a financiar el Régimen Subsidiado, que se deben presupuestar a través del Mecanismo Único de Recaudo y Giro durante la vigencia 2017, así:

CONCEPTO	VALOR
Excedentes recursos de Lotto en línea – FONPET	10.000.000.000
Recursos SGP Propósito General Libre Inversión	45.000.000.000
Excedentes Recursos Fondo de Ahorro y estabilización Petrolera – FAEP	1.000.000.000
Regalías – Art. 5 Ley 1797 de 2016	5.000.000.000

Que la citada Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, mediante memorando 201632000310233 solicitó presupuestar durante la vigencia 2017 el valor de setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil doscientos diecinueve pesos m/cte. (\$74.649.400.219) para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015.

Que adicionalmente, para la vigencia fiscal 2017, se deben apropiar a través del Mecanismo Único de Recaudo y Giro los recursos que no fueron ejecutados durante la vigencia 2016, por concepto de “Servicios Prestados a la Población Pobre y los Servicios No POS Entidades Territoriales (numeral 2 Art. 3 Ley 1608 de 2013)”, los cuales fueron incorporados en la Resolución 6431 de 2016 “Por la cual se aprueba el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga para la vigencia 2016” por valor de siete mil quinientos veinticinco millones ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta pesos m/ cte. (\$7.525.175.150).

Que de acuerdo con la identificación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado y otros recursos que deben ser ejecutados a través del Mecanismo Único de Recaudo y Giro y teniendo en cuenta que el esquema de administración del mencionado régimen está orientado a la unificación de sus fuentes, se hace necesario a través de la presente resolución, aprobar los recursos que hacen parte del Presupuesto de dicho mecanismo. En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°. Aprobar el Presupuesto del Mecanismo Único de Recaudo y Giro de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud para la vigencia 2017, así:

RECAUDO		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
600 21 06 01	Sistema General de Participaciones – Régimen Subsidiado última doceava 2016	\$6.819.341.029.451
600 21 06 03	Transferencia Fosyga - Subcuenta de Solidaridad	\$5.242.429.402.105
600 21 06 07	Derecho de Explotación - Coljuegos	\$131.741.532.282
600 21 06 11	Apoyo sostenibilidad afiliación de la población pobre y vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado	\$1.544.539.001.000
600 21 06 12	Porcentaje del Impuesto CREE - Aportes Nación	\$63.128.549.634
600 21 06 16	Recursos administrados por las Cajas de Compensación Familiar. Artículo 217 de la Ley 100 de 1993 - Sin Situación de Fondos	\$18.720.000.000
600 21 06 17	Excedentes recursos acumulados en el FONPET artículo 147 Ley 1753 de 2015	\$700.000.000.000
600 21 06 19	Esfuerzo Propio Territorial SSF	\$1.015.729.120.640
<b>TOTAL RECAUDO</b>		<b>\$15.535.628.635.112</b>

GIRO		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
630 304 61 02	Reconocimiento Unidades de Pago por Capitalización - Liquidación Mensual de Afiliados	\$14.498.668.553.436
630 304 61 08	Reconocimiento Unidades de Pago por Capitalización - Liquidación Mensual de Afiliados Sin Situación de Fondos	\$1.034.449.120.640
630 304 61 16	Reconocimiento Unidades de Pago por Capitalización Liquidación Mensual de Afiliados – Decreto 1937 de 2016	\$2.510.961.036
<b>TOTAL GIRO</b>		<b>\$15.535.628.635.112</b>

Artículo 2°. Aprobar el presupuesto a ejecutar a través del Mecanismo Único de Recaudo y Giro durante la vigencia 2017, de los rubros que corresponden al flujo normal de los recursos, diferentes a los destinados a financiar el Régimen Subsidiado de Salud, así:

RECAUDO		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
600 21 06 04	Excedentes -Servicios prestados a la población pobre y los servicios No POS entidades territoriales. (Numeral 2, artículo 3° Ley 1608 de 2013)	\$7.525.175.150
600 21 06 05	Recursos SGP Propósito General Libre Inversión	\$45.000.000.000
600 21 06 08	Excedentes recursos FAEP para el reconocimiento de deuda por contratos del Régimen Subsidiado realizados hasta marzo 31 de 2011.	\$1.000.000.000
600 21 06 09	Excedentes recursos de Lotto en línea -FONPET para reconocimiento de deuda por contratos del Régimen Subsidiado realizados hasta marzo 31 de 2011	\$10.000.000.000
600 21 06 20	Excedentes Financieros- Recursos artículo 75 Ley 1769 de 2015	\$74.649.400.219
600 21 06 21	Regalías – artículo 5° Ley 1797 de 2016	\$ 5.000.000.000
<b>TOTAL RECAUDO</b>		<b>\$143.174.575.369</b>

GIRO		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
630 304 61 03	Pago a IPS de servicios prestados a la población pobre no asegurada y servicios no incluidos en el Plan de beneficios excedentes (artículo 3° Ley 1608 de 2013)	\$7.525.175.150
630 304 61 04	Reconocimiento de deuda por contratos del Régimen Subsidiado realizados hasta marzo 31 de 2011- Recursos Lotto en Línea – FONPET	\$10.000.000.000
630 304 61 06	Reconocimiento de deuda por contratos del Régimen Subsidiado realizados hasta marzo 31 de 2011 - Recursos FAEP	\$1.000.000.000
630 304 61 07	Pago de deudas Régimen Subsidiado – artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 - SGP Libre Inversión	\$45.000.000.000
630 304 61 17	Transferencia a Subcuenta Solidaridad - Asignación de Recursos artículo 75 Ley 1769 de 2015	\$74.649.400.219
630 304 61 18	Regalías – artículo 5° Ley 1797 de 2016	\$5.000.000.000
<b>TOTAL GIRO</b>		<b>\$143.174.575.369</b>

Artículo 3°. Los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) de que trata la presente resolución, deberán ser ejecutados por su administrador fiduciario a través de su Sistema Integrado de Información SII - ERP, con base en los resultados de la Liquidación Mensual de Afiliados.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de enero de 2017.

El Ministro de Salud y Protección Social, Alejandro Gaviria Uribe